CONSORCIO
BOLIVAR
CI

CB-ZC-2021-071

Cartagena de indias D.T y C, 20 de febrero de 2026

Arquitecto
JAVIER AYOLA AYOLA
Supervisor del Contrato
Secretaría De Infraestructura
Departamento de Bolívar
Cartagena – Colombia

REFERENCIA: Contrato de obra No 2766 del 25 de octubre de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO CENTRO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.»"

Asunto: Aval de reinicio del Contrato de Obra No. 2766 y Prorroga.

En nuestra calidad de Interventores y en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, según lo dispuesto por el Contrato de Interventoría No 2821 del 3 de noviembre de 2021, por medio de la presente se da tramite a la solicitud de reinicio por parte de CONSORCIO EDUCENTRAL 005, mediante oficio EDUCENTRAL-001-2026, mediante el cual solicita el aval para el reinicio de las actividades constructivas suspendidas y una adición de tiempo por cinco (5) meses.

1. ANTECEDENTES:

Mediante comunicación CB-ZC-2021-070 de fecha 03 de diciembre de 2025, esta Interventoría dio trámite y aval a la solicitud de suspensión del contrato de obra, y solicitó en consecuencia la suspensión del contrato de interventoría, atendiendo las condiciones externas que afectaban la normal ejecución contractual. Con posterioridad, el contratista de obra radicó el oficio EDUCENTRAL-001-26, solicitando el reinicio de actividades en los frentes del contrato y, de manera particular, la prórroga de cinco (5) meses para el frente ubicado en el municipio de Cicuco (San Francisco de Loba).

2. VERIFICACIONES:

Luego del análisis técnico y documental realizado por esta Interventoría, se constata lo siguiente:

- **Frente 1 – I.E. Alejandro Durán Díaz (Altos del Rosario)**: De acuerdo con verificaciones en campo y seguimiento técnico, se identifica mejoría sustancial en condiciones de acceso y logística, permitiendo retomar actividades pendientes sin evidenciarse impedimentos materiales que imposibiliten el reinicio.
- **Frente 2 – I.E. San Francisco de Loba (Cicuco):** Se reconoce la existencia de condiciones climáticas y logísticas particulares del área, así como su potencial incidencia en rendimientos y secuencias constructivas. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha se considera viable el reinicio de actividades, condicionado a la implementación de medidas de manejo del riesgo, seguimiento a alertas y ajustes operativos conforme a las condiciones reales de ejecución.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría considera que:

- La figura del reinicio resulta procedente cuando se verifica la superación o mitigación de las circunstancias que motivaron la suspensión, garantizando la continuidad del objeto contractual y la protección del interés público.
- El reinicio debe formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente y la suscripción del acta de reinicio, incluyendo cronograma reprogramado y condiciones de control.
- En relación con la solicitud de prórroga por cinco (5) meses elevada por el contratista para el frente correspondiente a la I.E. San Francisco de Loba, esta interventoría realizó análisis técnico de las condiciones verificadas en campo, del impacto generado por las circunstancias climáticas y logísticas que motivaron la suspensión, así como de la necesidad de restablecer rendimientos y secuencias constructivas afectadas. Como resultado de dicho análisis, se concluye que el término solicitado resulta técnicamente razonable y proporcional para garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes en dicho frente, sin comprometer la calidad, seguridad y estabilidad de la obra.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se estima procedente aval para el reinicio del contrato de obra, y la solicitud de prórroga por cinco (5) meses para el frente señalado.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El reinicio contractual se sustenta en los principios de continuidad del servicio público, economía, responsabilidad y conservación del contrato previstos en la Ley 80 de 1993, así como en la dirección general del contrato que ejerce la Entidad (art. 14 Ley 80 de 1993), en virtud de la cual puede adoptar las decisiones necesarias para asegurar la ejecución del objeto contractual cuando se superan las causas que dieron lugar a la suspensión.

En cuanto a la prórroga, corresponde a la Entidad Contratante su valoración y autorización conforme al marco contractual y normativo aplicable, atendiendo la justificación, soportes y análisis de incidencia sobre el plazo de ejecución.

5. SOLICITUD:

De acuerdo con lo anterior, esta Interventoría:

5.1. Da aval al reinicio del Contrato de Obra No. 2766 del 25 de octubre de 2021, a partir de la expedición del acto administrativo que así lo disponga y la suscripción del acta de reinicio correspondiente.

5.2. Solicita a la Entidad Contratante autorizar formalmente el reinicio del contrato de obra en los frentes indicados, conforme a los procedimientos aplicables.

5.3. En relación con la solicitud presentada por el contratista mediante oficio EDUCENTRAL-001-26, esta Interventoría, una vez analizados los antecedentes técnicos, las condiciones de ejecución del frente correspondiente a la I.E. San Francisco de Loba y la incidencia de las variables climáticas y logísticas descritas, **AVALA la prórroga del plazo contractual por un término de cinco (5) meses para dicho frente de obra**, al estimar que el ajuste temporal solicitado resulta razonable y proporcional frente a las condiciones verificadas en campo.

5.4. Finalmente, teniendo en cuenta que la interventoría ejerce sus funciones sobre actividades directamente relacionadas con la ejecución del contrato de obra, y que el reinicio del contrato principal implica la reactivación inmediata del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual, solicitamos respetuosamente el reinicio del Contrato de Interventoría No. 2821 del 3 de noviembre de 2021 en la misma fecha en que se autorice el reinicio del contrato de obra.

5.5. Así mismo, en caso de que la Entidad Contratante apruebe la prórroga del contrato de obra por cinco (5) meses (o por el término que se determine), solicitamos se otorgue prórroga al Contrato de Interventoría por el mismo término, garantizando la correspondencia temporal y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de interventoría durante toda la ejecución efectiva del proyecto.

Sin otro particular quedamos atentos.

Cordialmente,

CONSORCIO BOLIVAR CI
NIT 901.535.193-8
R.L. NOLBERTO ANGARITA BECERRA
C.C. 1.052.313.242

Anexos: Oficio EDUCENTRAL-01-2026